



EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, para la "Construcción de Cancha Multiusos, Barrio El Centro San Miguelito, Intibucá," la cual es polideportiva con iluminación LED e incluye cerco perimetral con malla ciclón de 5' y obras adicionales, como ser muros de mampostería donde sean necesarios.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a construir una obra de calidad y a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" para de esta manera dejar lista la infraestructura para el uso del Municipio; obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD.**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 485,000.00)**, cuyo monto se pagara de acuerdo a la estimaciones de avance de obra físico, presentadas por **EL CONTRATISTA** y estas deberán ser aprobadas por **EL CONTRATANTE**, para este caso se otorgara un anticipo como lo estipula la ley cuyo valor asciende a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** este será cancelado a la fecha que se firme este documento.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal en los primeros 10 días después de la firma del presente contrato y de la recepción por parte de **LA CONTRATISTA.**

QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA: de común acuerdo aceptan que la forma de pago se hará en base a estimaciones de avance de obra, presentadas por **EL CONTRATISTA** y estas deberán ser aprobadas por **EL CONTRATANTE**, para este caso se otorgara un anticipo como lo estipula la ley cuyo valor asciende a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** este será cancelado a la fecha que se firme este documento.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del presente Contrato dentro de los **45 DÍAS** contados a partir de la fecha en que se firma el contrato; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo establecido por razones imputables, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y aplicable en el presente año y cuyo monto, que se establece aplicando el valor porcentual de 0.17% del valor total del Contrato.-

SEPTIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD representada por el patronato deberá tener libre acceso a las obras en construcción.- No podrá sin embargo dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA** y **LA MUNICIPALIDAD.**